Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
16 ABR 2018
UNIDAD ... DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-04-2018-MPT

Talara, 04de Abril del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria N° 07-04-2018-MPT de fecha 04-04-2018, el Dictamen N° 016-03-2018-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales , Comisión de Salud y Asuntos Ambientales sobre la Aprobación de Ordenanza Municipal que Constituye el Comité Multisectorial de Salud Local en el Distrito de Pariñas; y

CONSIDERANDO :

Que, mediante Oficio N° 146-2017-GOB.REG.DIRESA-P.C.S.TALARA-II de fecha 13 de febrero del 2017 el Médico Jefe del Centro de Salud Talara II de esta ciudad, señala que dada la problemática actual que se está viviendo, urge oficializar la Reactivación y Recomposición del Comité Multisectorial Salud Local, sugiriendo la conformación del mismo:

- Presidente : Alcaldesa Provincial de Talara
- Vicepresidente : Dr. Henry Job Quispe Jaime, Jefe Médico Centro de Salud Talara II
- Secretaría Colegiada
  - ✓ Responsable de la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Talara
  - ✓ Director del Hospital EsSALUD Talara
  - ✓ Jefe Médico del Centro de Salud Talara II
- Coordinación de Logística
  - ✓ Coordinador de las empresas locales
  - ✓ Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú
- Coordinación de Transporte
  - ✓ Policía Nacional del Perú
  - ✓ Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Coordinación de Comunicaciones
  - ✓ Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara
  - ✓ Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Talara
- Institución Adherente
  - ✓ Mesa de Diálogo de Talara.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de febrero del 2048, el Presidente de la Comisión de Regidores de Salud Dr. Henry Job Quispe Jaime, solicita nuevamente la conformación del Comité Multisectorial de Salud.

Que, mediante Informe N° 043-02-2018-SGSA-MPT de fecha 26 de febrero del 2018 la Sub Gerencia de Salud señala que el Comité Multisectorial es un espacio de participación, coordinación y concertación local, encargada de impulsar el desarrollo de los municipios saludables y a través del cual:

- Se Impulsa procesos, articula esfuerzos e integra a todos los actores sociales en la constitución de municipios saludables.
- Participación y compromiso del alcalde y demás actores sociales claves.

Solicitando se coordine con la Oficina de Asesoría Jurídica y se pueda realizar la conformación de dicho comité.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de segundo nivel de este provincial, emite opinión señalando que: PRIMERO: Resulta PROCEDENTE que el pleno del Concejo Municipal APRUEBE la Ordenanza Municipal que constituye el Comité Multisectorial de Salud Local en el Distrito de Pariñas; SEGUNDO: Se remita lo actuado a la comisión de regidores de salud para que emitan su dictamen correspondiente y sea visto en Sesión de Concejo.

Que, en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

Que tal y como sostiene el Médico Jefe del Centro de Salud Talara II, existe la problemática en salud en esta jurisdicción, y las actividades a desarrollar serán en beneficio de nuestra comunidad que así lo anhela, es decir, existe un sustento técnico desde ese punto de vista del Organismo – Centro de Salud Talara II, tomando en cuenta que es el encargado de velar por la salud de los vecinos de Talara, situación que denota la preocupación en dicho asunto, adecuándose tal situación a lo señalado en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que señala que el proceso de promoción de salud tiene como objeto funcional lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes para su desarrollo físico, mental y social.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

Que, la iniciativa de la conformación del Comité Multisectorial de Salud Local en el Distrito de Pariñas, tiene dentro de su integración a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Talara, según la propuesta realizada por el Ente de Salud y que tiene como como fines precisamente la realización de acciones y/o gestiones en beneficio de la salud de la población de esta jurisdicción, guarda concordancia con el Texto normativo regulado en el Artículo 80° numeral 2.5 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como función específica compartida de las Municipalidades Provinciales, el gestionar la atención primaria de la salud, en coordinación con los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que al ser una iniciativa que va en beneficio de la Población de Talara, con incidencia en la salud, resulta pertinente la aprobación del comité en mención, acción que debe de materializarse a través de una norma con rango de ley, que en el presente caso es la Ordenanza Municipal, acción que se sustenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que las ordenanzas de las municipalidades en materia de su competencia , son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias que las municipalidades tiene competencia normativa.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR la Ordenanza Municipal que constituye el Comité Multisectorial de Salud Local en el Distrito de Pariñas, que cuenta con dos (02) artículos y tres (03) Disposiciones Transitorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Secretaria General, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Salud, Unidad de Tecnología y Comunicación .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Rosa Elvira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Fredy Sebastian Ramirez Paiva
SECRETARIO GENERAL

COPIAS : GM-OAJ-OPP-OAF-ULO-OF.REGIDORES-SGS-UTIC-OCI-ARCHIVO
FSRP/irmach